RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 576 -2019-MPCP

Pucallpa, 19 NOV. 2019

VISTOS, El Expediente Externo N° 18749-2011 de fecha 26/05/201; Expediente Externo N° 35882-2016 de fecha 04/08/2016; Resolución de Alcaldía N° 576-2018 de fecha 06/07/2018; Informe N°262-2018-MPCP-GAT-SGFP/LNH-AL de fecha 08/11/2018; Informe Legal N°089-2019-MPCP-GAT-SGFP/LNH-AL de fecha 20/06/2019; Informe N°217-2019-MPCP-GAT-SGFP-MERR/AL de fecha 04/10/2019, y demás recaudos que acompañan: y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de sus propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 576-2018 de fecha 06/07/2018 esta entidad edil, en base a los hechos expuestos en los considerandos del mismo, resolvió: PRIMERO.- APROBAR de oficio la rectificación en la descripción de los beneficiarios de los títulos de propiedad de los lotes: Lote N° 8 inscrito en la PE N°11098329; Lote N° 9 inscrito en la PE N°11098330; Lote N° 10 inscrito en la PE N°11098331; Lote N° 12 inscrito en la PE N°11098333 y Lote N° 13 inscrito en la PE N°11098334 de la Mz. LL del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo, conforme al detalle consignado en la referida resolución. Asimismo en su artículo SEGUNDO, resolvió: APROBAR la inscripción ante la zona registral, la rectificación de los beneficiarios de los títulos de propiedad de los lotes: Lote N° 8 inscrito en la PE N°11098329; Lote N° 9 inscrito en la PE N°11098330; Lote N° 10 inscrito en la PE N°11098331; Lote N° 12 inscrito en la PE N°11098333 y Lote N° 13 inscrito en la PE N°11098334 de la Mz. LL del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo, encargando a la Gerencia de Secretaría General la notificacion; a través del artículo TERCERO resolvió: la notificacion de la resolución referida en párrafos precedentes; notificándose debidamente dicha resolución conforme corre en autos, solicitándose su inscripción a la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa a través del Oficio N°946-2018-MPCP-GAT de fecha 01/10/2018, asignándosele el Título N°2018-02231867, la misma que fue objeto de observaciones y que a la fecha se encuentra tachado.

Que, mediante Informe N°262-2018-MPCP-GAT-SGFP/LNH-AL de fecha 08/11/2018, el área legal de la Subgerenciade Formalización de la Propiedad, señaló que, habiendo sido notificado a los administrados la Resolución de Alcaldía N°576-2018-MPCP de fecha 06/07/2018, ésta no ha sido materia de recurso impugnatorio alguno dentro del plazo de quince (15) días perentorios conforme lo establece la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo quedado firme la misma, opinando se declare firme el acto contenido en la Resolución de Alcaldía N°576-2018-MPCP de fecha 06/07/2018, emitiéndose por ello la Resolución de Alcaldía N°857-2018-MPCP de fecha 29/11/2018, la misma que fue debidamente notificada conforme obra en autos.

Que, mediante Informe Legal N°089-2019-MPCP-GAT-SGFP/LNH-AL de fecha 20/06/2019, el área legal de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, manifestó que el 31/12/2018 se generó la esquela de tacha al Título N°2018-02231867, sobre el Acto Rogado-Rectificación; habiendo generado la entidad registral la siguiente observación: *"Que mediante la presente se solicita la rectificación de los títulos de propiedad inscritos en las PE. N°11098329, 11098330, 11098331, 11098333 y 11098334, la misma que modificará la titularidad de dichos predios, razón por el cual al tratarse el mismo de un acto modificatorio de la titularidad, deberá presentar documentación mediante el cual se acredite que el presente acto administrativo ha quedado firme y consentido, ello de conformidad con el tercer párrafo del art. 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios que dice lo siguiente: "Tratándose de un acto modificatorio de titularidad dominal, en caso de no acreditarse que la resolución ha quedado firme, se extenderá además una anotación, en el rubro cargas y gravámenes , en la que se dejará constancia de dicha circunstancia". Asimismo la Resolución de Alcaldía N°576-2018-MPCP, en la parte resolutiva con respecto al lote 10 de la MZ.LL, no se precisa el acto materia de rectificación, por otro lado con respecto al lote 13 de la Mz. LL, indica dice: Acho Meneses Lilian; empero visto la PE N°11098334, en el mismo se tiene como titular registral a la MPCP, razón por el cual deberá aclarar".*

Asimismo, en el referido informe, el asesor legal de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad señaló que, en atención a las observaciones descritas por la entidad registral, a través de la Resolución de Alcaldía N°857-2018-MPCP de fecha 29/11/2018, esta entidad edil resolvió declarar firme el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N°576-2018-MPCP de fecha 06/07/2018, quedando de esta forma subsanada una de las observaciones descritas por la entidad registral. Por otro lado, conforme a la otra observación advertida, se procedió a modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°576-2018-MPCP de fecha 06/07/2018, por el que se pasará a excluir la descripción de la Mz. LL Lote N°10, así como la Mz. LL Lote N°13, debiendo quedar establecido de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de oficio la rectificación en la descripción de los beneficiarios de los títulos de propiedad de los lotes: Lote N°8 inscrito en la PE N°11098329; Lote N° 9 inscrito en la PE N°11098330 y Lote N°12 inscrito en la PE N°11098333 del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo, conforme al siguiente detalle:

- Mz. LL Lote N° 8

  Dice : Vicente Vásquez Segundo, con DNI N°00095850

  Debe decir: Edwin Vásquez López, identificado con DNI N°00078113

- Mz. LL Lote N° 9

  Dice : Susi Mozombite Fasabi con DNI N°05930277 y Walter Torres Vela con DNI N°05929713

  Debe decir: Vicenta Vásquez Segundo, con DNI N°00095850

- Mz. LL Lote N°12

  Dice : Elizabeth Gordon reina, con DNI N°05862193

  Debe decir: Edith Torres Ruiz, con DNI N°00032991

Que, por otro lado, el asesor legal de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad en el mismo informe, señaló que correspondía aclarar que a doña Acho Meneses Lilian, no se le ha inscrito como propietaria dentro de ningún lote del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo, por lo que correspondía aclarar que el Lote 13 de la Mz. LL del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo se encuentra inscrito a nombre de esta entidad edil, lote que en la actualidad viene siendo posesionado por doña Elizabeth Gordon Reina y, conforme al procedimiento, se procede aprobar su inscripción registral, debiendo generarse la emisión de su título de propiedad. Asimismo, reiteró que esta entidad edil desarrolló el procedimiento de formalización del AA.HH. Asociación Pro Vivienda 10 de Marzo, a través de la Transferencia de Terreno de Propiedad Privada a favor del Estado con Fines de Formalización, acto que ha permitido la titulación de cada uno de los moradores del referido AA.HH y como se ha podido verificar, haciendo las debidas modificaciones, todos los moradores quedan debidamente ordenados en los lotes que verdaderamente ocupan con las nomenclaturas correctas, conforme a los planos de lotización inscritos por la zona registral, no afectando a ningún posesionario; en ese sentido las modificaciones realizadas quedan aprobadas, acto que será rectificado en los asientos registrales de las partidas inscritas ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; opinando se emita un nuevo acto resolutivo teniendo en cuenta y corrigiendo cada una de las observaciones formuladas en su oportunidad;

Que, estando a la opinión de la Asesora Legal de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad con Informe N°217-2019-MPCP-GAT-SGFP-MERR/AL de fecha 04/10/2019, a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el Artículo I y II del Título Preliminar y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la Parte Tercera del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de oficio la rectificación en la descripción de los beneficiarios de los títulos de propiedad de los lotes: Lote N°8 inscrito en la PE N°11098329; Lote N° 9 inscrito en la PE N°11098330 y Lote N°12 inscrito en la PE N°11098333 del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo, conforme al siguiente detalle:

- **Mz. LL Lote N° 8**

  Dice : Vicente Vásquez Segundo, con DNI N°00095850

  Debe decir: Edwin Vásquez López, identificado con DNI N°00078113

- **Mz. LL Lote N° 9**

  Dice : Susi Mozombite Fasabi con DNI N°05930277 y Walter Torres Vela con DNI N°05929713

  Debe decir: Vicenta Vásquez Segundo, con DNI N°00095850

- **Mz. LL Lote N°12**

  Dice : Elizabeth Gordon reina, con DNI N°05862193

  Debe decir: Edith Torres Ruiz, con DNI N°00032991

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la inscripción registral de doña **ELIZABETH GORDON REINA como propietaria del Lote N°13 de la Mz. LL del AA.HH. Asociación Civil Pro Vivienda 10 de Marzo,**

distrito de Manantay,provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debiendo para tal efecto generarse la emisión de su título de propiedad, conforme al procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados **EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ, VICENTA VÁSQUEZ SEGUNDO, EDITH TORRES RUIZ y ELIZABETH GORDON REINA** en los domicilios consignados en sus escritos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta entidad edil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución: ALC
GAJ
GAT
SGFP
OTI
REGISTROS PUBLICOS.
Archivo.